0746-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza (en adelante PA), en el cantón de Tibás, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentada por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PA, celebró -de manera presencial- el día dos de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Tibás, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha nueve de setiembre del presente año, se recibieron en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DGRE), las cartas originales de aceptación de los señores Bryan Arturo Bonilla Chinchilla, cédula de identidad n.º 113850672 (como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario), Flor Zeneida Latouche Moraga, cédula de identidad n.º 701900625 (como presidente propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria) y Kevin Andrey Ramírez Mora, cédula de identidad n.º 116370822 (como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario), ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en *forma completa*, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE CANTON TIBAS

COMITE EJECUTIVO			
Cédula	Nombre	Puesto	
701900625	FLOR ZENEIDA LATOUCHE MORAGA	PRESIDENTE PROPIETARIO	
304000897	RODOLFO CERVANTES PAEZ	SECRETARIO PROPIETARIO	
206150514	MARIBEL ALVARADO SOLANO	TESORERO PROPIETARIO	
116370822	KEVIN ANDREY RAMIREZ MORA	PRESIDENTE SUPLENTE	

116380822 113850672	KATHERINE GOMEZ MASIS BRYAN ARTURO BONILLA CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCALIA Cédula 106270518	Nombre CORINA CAMPOS DELGADO	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS Cédula	Nombre	Puesto
701900625	FLOR ZENEIDA LATOUCHE MORAGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116380822	KATHERINE GOMEZ MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116370822	KEVIN ANDREY RAMIREZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

MARIBEL ALVARADO SOLANO RODOLFO CERVANTES PAEZ

206150514

304000897

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor Bryan Arturo Bonilla Chinchilla, cédula de identidad n.º 113850672, como delegado territorial suplente, ya que, su designación se dio en ausencia y a la fecha no existe en el expediente del PA su carta de aceptación al cargo mencionado. No se omite indicar que, si bien el partido político aportó un memorial de aceptación del señor Bonilla Chinchilla, lo cierto es que, en este el ciudadano manifiesta su aceptación a los cargos de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

TERRITORIAL PROPIETARIO

TERRITORIAL PROPIETARIO

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos el memorial de aceptación indicado supra; o en su defecto *podrá* el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Tibás, de la provincia de San José, con el fin de designar las delegaciones territoriales suplentes que considere oportunas, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *"Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas"* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas".

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del

"Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifiquese.

Martha Castillo Víquez Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.°: 417-2024, partido Avanza (PA)

Ref n°: S 4070, 4092, 4238-2024

3